



Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero
Concejalía de Cultura y Educación
Casa de Cultura
Plaza del Trigo, 9
09400 Aranda de Duero (Burgos)
TEL. 947 – 51 12 75 - Fax. 947 – 51 15 13
www.arandadeduero.es
cultura@arandadeduero.es

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES DE ARANDA DE DUERO EN EL AÑO 2013

La Concejalía de Cultura y Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de fomentar la cultura, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo cultural de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.1.** Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales locales destinadas a financiar la realización durante el año 2013 de proyectos de actividades culturales.
- 1.2.** Los proyectos que podrán ser financiados al amparo de la presente convocatoria, tendrán carácter netamente cultural y se referirán a las áreas de música, teatro, danza, historia, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, y fotografía, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural de 2013.
- 1.3.** Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades que van a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos. No se concederán subvenciones para sufragar gastos de comidas y cenas.
- 1.4.** Cualquier modificación en la ejecución del proyecto o programa presentado, deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.
- 1.5.** Sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 1.6.** No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetivos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, todas aquellas asociaciones culturales de Aranda de Duero que reúnan los siguientes requisitos:

A).- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el Municipal de Asociaciones de Aranda de Duero.

B).- Tener acreditado en sus estatutos como fines generales de la asociación, la realización de actividades de carácter cultural.

C).- Carecer de fines de lucro.

D).- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

E).- Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos y actividades que se presentan.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 18, 19 y 20 de Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.3.- No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas.

2.4.- Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar un convenio en el mismo ejercicio.

TERCERA.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- Dotación presupuestaria

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3342/489.00- del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de DIECIOCHO MIL (18.000 €).

3.2. Cuantía de la Subvención

EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES NO EXCEDERÁ EL 80 % DEL PRESUPUESTO ACEPTADO por el Ayuntamiento sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AAPP o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

4.1. La Asociación perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.)

4.2. Los perceptores están obligados a:

- a). Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán **RENUNCIAR A ELLA EXPRESA Y MOTIVADAMENTE, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS**, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b). Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c). Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d). Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- e). Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- g). Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- h). Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en esta ordenanza.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l). Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayto. de Aranda de Duero”.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición

Las solicitudes, debidamente firmadas por el Representante de la Asociación, junto con la documentación que se acompañe, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ilte.

Ayuntamiento de Aranda de Duero, según modelo que figura en e los anexos de esta convocatoria, debiendo presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Plaza Mayor, 1), o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La instancia normalizada será facilitada en la Casa de Cultura (de 10:00 a 14:00h). También podrá descargarse de la página institucional del Ayuntamiento, cuya dirección es: www.arandadeduero.es

5.2. Plazo de presentación

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará, en todos los casos, A LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

5.3. Documentación que han de presentar las asociaciones

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

- Proyecto o proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos previstos. ANEXO I
- Memoria de las actividades del año 2012. ANEXO II
- Comunicaciones: ANEXO III
 - Que indique la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de la Junta de Castilla y León.
 - Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- Declaraciones responsables: ANEXO IV
 - Del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AAPP o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la asociación.
 - De no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
 - De estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
 - De las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
 - Del N° de socios e importe de las cuotas.

- Fotocopia del DNI del presidente y secretario de la Asociación
- Fotocopia del CIF de la Asociación solicitante.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

5.4- Subsanación de defectos de la solicitud

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. TRAMITACIÓN

6.1. La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

6.2. Comisiones de valoración. La valoración de los proyectos se efectuará bajo la modalidad de dictamen en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda Local, previo informe propuesta del Servicio de Cultura, siendo la Junta de Gobierno Local quien decida en última instancia.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

7.1.- Criterios: Para su concesión se valorarán los siguientes criterios de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- A) La calidad y originalidad del proyecto debidamente detallado, así como su contribución a al dinamización de la vida cultural del Municipio: 22 puntos.
- B) El grado de colaboración con la Concejalía de Cultura mediante la colaboración o participación en actividades coorganizadas con dicha Concejalía. Máximo 20 puntos.
- C) La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la asociación, así como el carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades propuestas. Máximo 20 puntos.
- D) El ámbito de difusión poblacional de las actividades culturales programadas. Hasta 19 puntos.
 - Barrio/asociación: 5 puntos.
 - Municipal/comarcal: 11 puntos
 - Regional: 13 puntos

- Nacional: 16 puntos.
- Internacional: 19 puntos.

E) Situación económica de la asociación: generación de recursos privados (cuotas, patrocinadores, taquillas, otros ingresos) y los gastos de realización de actividades.
Máximo: 12 puntos

- Generación de hasta el 20% del presupuesto: 4 puntos
- Generación de entre el 21 % y el 40 % del presupuesto: 8 puntos.
- Generación de más del 41 %: 12 puntos.

F) Número de socios de la asociación. Máximo 7 puntos de acuerdo con la siguiente escala.

- De 0 a 10 socios..... 0 puntos
- Entre 10-20 socios..... 1 punto
- Entre 21-40 socios2 puntos
- Entre 41-60 socios3 puntos
- Entre 61-80 socios.....4 puntos
- Entre 81-90 socios.....5 puntos
- Entre 91-110 socios..... 6 puntos
- Más de 110 socios.....7 puntos

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Resolución

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

8.2. Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención, se anticipará un pago del 90 % de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad para la que se concedió.

En aquellos casos en los que el anticipo de la subvención fuera superior a 3.000,00 €, se exigirá al beneficiario de la ayuda garantía constituida en los términos previstos por la ley, por el importe anticipado.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez.

8.3. Pérdida de derecho

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Obligación de justificar y plazo

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre de 2013.

Las Asociaciones preceptoras deberán justificar en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el servicio o departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de TRES MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA INICIALMENTE PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA Y SIEMPRE CON ANTERIORIDAD AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 con excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En ese caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 31 de diciembre de 2013.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

9.2. Documentación para acreditar la realización del proyecto

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará a través de la siguiente documentación.

Se deberá justificar el importe aceptado por el Ayuntamiento (100%), no únicamente el concedido (80% del presupuesto aceptado).

- A).- MEMORIA DETALLADA (Anexo V) de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto que fue presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y ejemplares de folletos, carteles, etc., donde figure expresamente el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Aranda de Duero. ANEXO V
- B).- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Comprenderá:
 - Memoria económica: relación de ingresos y gastos de la actividad ANEXO VI.
 - Relación de las facturas con identificación del proveedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. ANEXO VII.
 - Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas, conforme al RD 1619/2012 de 30 de noviembre; Facturas originales justificativas de los gastos realizados, así como la documentación acreditativa de su pago: justificante bancario (cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc.) y si el importe se ha abonado en efectivo, las facturas estarán debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios y en ellas deben figurar los datos acreditativos de su abono: firma acreditada (nombre, apellidos, DNI del proveedor) y fecha del pago.
 - Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Y en todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

C) DECLARACIONES RESPONSABLES. ANEXO VIII

- De haber destinado, en su totalidad, la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió habiéndose realizado la actividad en la forma programada.

- De las subvenciones recibidas de otras Administraciones o entidades privadas.

D) OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Se podrá presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

9.3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año natural en que se conceda la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

10.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o incurriera en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin perjuicio de que pueden aplicarse otras sanciones concurrentes en aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del Vd. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

10.2. Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.3. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA.- CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DÉCIMOSEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de éstas, la Concejalía de Cultura y Educación se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

13.1. En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado:

- En las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- En la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

13.2- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

13.3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de "Protección de Datos de Carácter Personal", ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud serán incorporados a un fichero titularidad del **Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para la correcta tramitación de la **ayuda/subvención** solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio, aplicándoles las medidas de índole técnico y organizativo que exige la legislación vigente.

Le recordamos que queda bajo responsabilidad del solicitante ser ciertos todos los datos y la documentación facilitada para la tramitación de dicha subvención.

Por otro lado, le informamos que sus datos serán cedidos y/o comunicados a aquellas entidades y/o organizaciones que se precise para poder llevar a cabo la tramitación de la **ayuda/subvención** solicitada.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Aranda de Duero Casa de Cultura, plaza del Trigo 9.

Aranda de Duero a.....de.....de 2013

LA ALCALDESA